



HONORABLE

# Concejo Deliberante

## Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061  
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba  
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

### ORDENANZA N° 46/2022

**VISTO:** La necesidad de la Municipalidad de Alicia de vender distintos bienes muebles, enseres y rodados que integran el dominio privado municipal.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

- 1) Que existen depositados, desde larga data, en el Corralón Municipal distintos bienes que por su antigüedad o estado no son utilizados por el Municipio y que, sin embargo, se encuentran ocupando parte de sus instalaciones, lugar que bien puede ser usado para la guarda de material en actual uso. Por otra parte, los bienes referenciados hoy ya no tienen utilización, sea por su obsolescencia, roturas u otros motivos que no permiten un uso conforme a su destino. Entre dichos elementos podemos mencionar un automotor de más de dos décadas de antigüedad, lotes de chapas, algunas herramientas de albañilería, aparatos telefónicos, etc.;
- 2) Que, teniendo en cuenta las disposiciones normativas municipales y la necesidad antes mencionada, el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado a una profesional Martillera Pública de esta localidad su intervención a efectos de proceder a la venta de dichos bienes mediante subasta pública, habiéndose -en consecuencia- elaborado un listado de bienes en condiciones de ser vendidos (Anexo I) y establecido como fecha para el acto de subasta el día 03.12.2022;
- 3) Que, los arts. 3, 12 y conc. de la Ord. N° 68/2021, preveen la posibilidad de que la venta de bienes municipales se realice mediante remate público dispuesto por Ordenanza particular. Si bien la Ord. N° 68/2021 dispone -en el caso de remate de bienes muebles- que estos sean valuados por un Perito y/o Martillero Público y/o por Funcionarios Municipales tomando tal

tasación como base para el remate de ese bien, en el caso particular de la subasta de que aquí se trata, en el cual coexisten bienes de distinta naturaleza y de valores disímiles (vgr. teléfonos, silla, automotores en desuso, etc.) aparece como oportuno, útil y conveniente el no establecer base mínima alguna (y, por ello, dispensar del requisito de la tasación previa) de manera tal que la exigencia de un valor predeterminado para estos bienes, la mayoría en desuso o en mal estado, no conspire contra las posibilidades de venta, más aún respecto de bienes cuyo valor puede depender de las subjetividades e interés de los oferentes. Aún así, el listado de los bienes anexo cuenta con un valor objetivo estimado para cada unidad calculado por los profesionales que intervendrán en el proceso de subasta;

4) Que, en consecuencia, entendiendo este Cuerpo que se ha obrado en la presente cuestión de manera diligente, fundada e informada no se advierten impedimentos a fin de conferir la autorización para la venta de bienes por subasta pública de que se trata en esta Ordenanza. De esta manera, la intervención del Cuerpo Legislativo autorizando la disposición de bienes que se requiere en el caso, cumple acabadamente con la previsión legal de la Ordenanza de Contrataciones y demás normativa vigente.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA,  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** AUTORÍCESE y Facúltese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Alicia a disponer y vender en pública subasta los bienes muebles, rodados, enseres y maquinarias del dominio privado municipal que



HONORABLE

# Concejo Deliberante Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061  
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba  
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

se detallan en el listado que obra como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el artículo precedente, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar los servicios de los Martilleros Públicos Amelia Beatriz Pettinari, Matr. Prof. 05-3366 y Marcelo Andrés Bianciotto, Matr. Prof. 05-3661, a los efectos de la realización de la subasta antedicha y de los trámites con ella relacionados.-

**ARTÍCULO 4º:** Exímase, por excepción, del requisito de la valuación previa de los bienes que se prevé en el art. 13 de la Ord. N° 68/2021, razón por la cual será válida la enajenación y adjudicación del bien de que se trate a la mayor postura que se recepcione.-

**ARTÍCULO 5º:** Establézcase como fecha de realización de la subasta el día 03 de Diciembre de 2022 en el horario y lugar que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga.-

**ARTÍCULO 6º:** La forma de pago será: en el acto de remate el cuarenta por ciento (40%) del valor de la compra, con más la comisión de Ley correspondiente al Martillero actuante y demás impuestos que resulten a su cargo. El adjudicatario deberá abonar el saldo al momento del retiro de los elementos adquiridos (o incluso en la propia subasta, de ser el caso, como infra se estatuye), plazo que no podrá exceder a cinco (05) días corridos de concluida la subasta. No realizado el pago por el adjudicatario en el plazo antes mencionado, el adjudicatario será considerado remiso y la subasta se declarará desierta respecto de éste, conservando el Municipio el importe pagado a título de indemnización y/o multa pudiendo, en consecuencia, enajenar ulteriormente

el bien sin ningún derecho a indemnización o compensación alguna para el oferente incumplidor.-

Si el pago se efectuare totalmente en el acto de subasta, la entrega de las cosas adquiridas podrá efectuarse en dicho acto, salvo que se trate de bienes registrables en cuyo caso se requerirá la inscripción registral correspondiente a nombre del adquirente.-

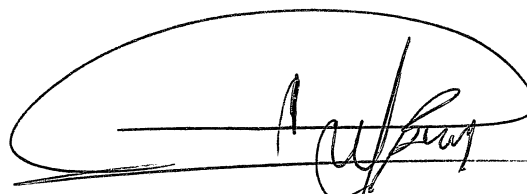
Los gastos de entrega correrán por cuenta del adjudicatario.-

**Artículo 7°:** Los ingresos económicos que la subasta del artículo 1° generen se imputarán a la Partida 1.2.02.01.02 Otras Ventas de Muebles Municipales del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo 8°:** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

*SANCIONADA EN FECHA 15.11.2022, SEGÚN ACTA N° 15/2022*

*PROMULGADA POR DECRETO N° 136/2022*



DANIEL DARIO BRASCA  
PRESIDENTE H. C. D.  
MUNICIPALIDAD DE ALICIA